



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00187.4/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 27/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Casos de acoso escolar por gordofobia registrado en la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2013 hasta el 27 de noviembre de 2023. Desglose por año, municipio y resolución acordada”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece como causa de inadmisión *“La solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Organización Educativa (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la petición de acceso a la información solicitada, debido a que El Protocolo de Acoso de la Comunidad de Madrid establece como causa de acoso escolar, entre otros, el Insulto con carácter general, sin especificar el tipo de insulto (características físicas, personales o sociales), por lo que sería necesario analizar cada uno de los expedientes de acoso iniciados hasta el momento actual, para verificar cual es el motivo para la apertura de dicho Protocolo.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL VICECONSEJERO DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - ***6293**
Fecha: 2023.12.04 11:20